



Auto # 0351

Coconuco, Puracé ©, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: EFIGENIA MELENJE YACE.
Demandado(s): ANA PATRICIA VALENCIA SERNA; NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como
acreedora hipotecaria, y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00040-00.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 23 de noviembre del presente año, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada, fijándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte demandante corrigiera la demanda.

Dentro del término legal concedido NO se allega la subsanación correspondiente, por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este procedimiento.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia ARCHIVASE las diligencias, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00040-00.
Ltco.